



YR

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 68001403011-2024-00093-00
POETICIONARIO: JESÚS LOZADA PORRAS (C.C. 13.813.579)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia del 13/03/2024 este Despacho inadmitió la presente demanda, con el fin de que la apoderada judicial de **JESÚS LOZADA PORRAS**, subsanara los defectos encontrados en el libelo introductorio. Para ello, se le concedió el término legal de cinco (5) días, los cuales transcurrieron en silencio.

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la demanda.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE instaurado a través de apoderada judicial por **JESÚS LOZADA PORRAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ